

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Carlos Humberto Duran Blandon y/o.
Demandado.	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00497 00
Asunto.	Fija fecha para audiencia inicial.

De conformidad con el artículo 372 del CGP., se fija audiencia inicial para el **día 18 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.**, a través de **la plataforma virtual de Teams Microsoft** con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización; oportunidad que se aprovechará para adelantar las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Desde esta oportunidad, se hace un llamado a las partes y a sus apoderados judiciales para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia virtual, tales como la de proporcionar los correos electrónicos de los que deben concurrir a la misma, facilitar los implementos de cómputo o móviles que permitan la concurrencia de manera virtual de todos ellos y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento de aquellas pruebas que deban ser practicadas necesariamente de manera presencial y con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que legamente se exigen para prevenir y evitar el contagio por la covid-19.

Se cita a las partes demandantes y demandados a rendir interrogatorio de parte en los términos del numeral 7° del Art. 372 del Código General del Proceso, que se absolverá en esta misma audiencia y en donde habrá de agotarse el programado de manera oficiosa por el Despacho y el que cada parte desea formular frente a la otra que previamente solicitó.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del Art. 372 del C.G.P., así: la inasistencia de los demandantes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamentan las excepciones, y la inasistencia de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, a la parte o apoderado que no concurren a la audiencia se les impondrá multa de CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se **requiere** a las partes y a sus apoderados judiciales para que proporcionen de manera inmediata sus correos electrónicos.

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2f89939e3075b389eb8ac78a5bf91a7837caa64446d0ef38fb2f39b28e1505**

Documento generado en 09/02/2022 02:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>